



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 353 -

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 5.537/2016 “QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5.414/2015 “DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO” Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y BOLSAS BIODEGRADABLES.

Asunción, 27 de MONZO de 2017

VISTO: El Memorandum DTA 06 de fecha 16 de marzo de 2017, de la Dirección Técnica Ambiental, remitida a la Dirección General de Política Industrial, que a su vez eleva a la Subsecretaría de Estado de Industria, en el cual solicita la Resolución que reglamente el Artículo 2° del Decreto N° 5.537/2016; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014 y reglamentada por el Decreto N° 2.348/1999.

Ley N° 5.414/2.015 “De promoción de la disminución del uso de plástico polietileno”

El Decreto N° 5.537/2016 “Que reglamenta la Ley N° 5.414/2015 “De promoción de la disminución del uso de plástico polietileno”, en su Artículo 2° establece, que el Ministerio de Industria y Comercio aprobará vía Resolución el Plan de promoción gradual del reemplazo de bolsas de polietileno de un solo uso, en el marco de la Ley N° 5.414/2.015.

Que para establecer los objetivos de reemplazo gradual de las bolsas de polietileno de un solo uso, por otras reutilizables y/o biodegradables, se realizaron reuniones con instituciones públicas y privadas afectadas por la Ley N° 5.414/2.015, y se analizaron las siguientes situaciones:

- Se reconoce que actualmente existe en nuestro país y a nivel internacional, excesiva cantidad de residuos plásticos y entre los mismos se destacan las bolsas de polietileno de un solo uso que normalmente se utilizan en una ocasión para transportar mercadería y luego como bolsa de basura. Por lo tanto podemos y debemos todos contribuir a cuidar el Ambiente, cambiando nuestros hábitos de consumo actual de usar y tirar, a reducir el uso, reutilizar mayor cantidad de veces y reciclar. Y que este mensaje debe llegar a todos a través de las campañas de concienciación.



Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretaría General



POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 5.537/2016 “QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5.414/2015 “DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO” Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE IMPORTACIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y BOLSAS BIODEGRADABLES.

- 2 -

- Se reconoce que el material polietileno, como envase para transporte de mercadería tiene ventajas comparativas con otros materiales alternativos (puede garantizar seguridad alimentaria y sanitaria por ser inerte, es liviano, flexible, reutilizables (aumentando el espesor), 100 % reciclable y es la opción más económica). Sin embargo proviene de fuentes no renovables (derivado del petróleo), y no es biodegradable. Por lo tanto consideramos que las bolsas de polietileno reutilizables (mayor espesor) pueden seguir utilizándose racionalmente y coexistir con otras bolsas elaboradas con material biodegradable (papel, plástico biodegradable, etc.).
- La industria nacional de plásticos, actualmente está en condiciones de ofrecer bolsas de polietileno reutilizables (mayor espesor), bolsas de polietileno con alto contenido de reciclado y bolsones de plástico resistente reutilizable. Sin embargo requiere más tiempo para ofrecer bolsas plásticas biodegradables, atendiendo a que será necesario realizar inversiones y adecuaciones de sus instalaciones y equipamientos.
- Existe actualmente a nivel internacional, escasez y elevados costos de las materias primas (resinas biodegradables), para la producción de plástico biodegradable, lo que dificulta establecer en el corto plazo porcentajes elevados de remplazo.

Teniendo en cuenta todas las consideraciones expuestas, el Plan de promoción gradual del reemplazo de bolsas de polietileno de un solo uso, por otras reutilizables y/o biodegradables, se iniciará sustituyendo las bolsas de polietileno de un solo uso por otras bolsas de polietileno reutilizables certificadas, y posteriormente las mismas se sustituirán por bolsas de polietileno con alto contenido de reciclado certificadas y bolsas biodegradables certificadas.

Y concluir finalmente, que para lograr el objetivo de contribuir al cuidado del Ambiente, a través del cumplimiento de la Ley N° 5.414/2.015 y sus reglamentaciones, será necesario el esfuerzo por parte de los consumidores, industriales, comercios, Instituciones Públicas y Privadas, y de los Municipios, que deben mejorar el sistema de gestión de residuos, incorporando la recolección diferenciada de residuos (orgánicos e inorgánicos) y el adecuado tratamiento y/o reciclado.



Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretario General